



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III –
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA CONFORME ART 372 DEL G.G DEL P

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 258993110001 2022-00104-00
DEMANDANTE: KATHERINE YULIETH MESA GARCÍA
DEMANDADOS: JOSÉ ALIX QUINTERO

A los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo la presente audiencia dentro del proceso de la referencia, la Señora Juez Primera de Familia de Zipaquirá se constituyó en audiencia. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

COMPARECENCIA:

- **DEMANDANTE:** KATHERINE YULIETH MESA GARCÍA, quien se identifica con la C.C. 1.002.012.839 de Bogotá.
- **APODERADA DEMANDANTE:** GINA ANDREA ROMERO DÍAZ, identificada los documentos C.C. 1.075.651.192 de Zipaquirá y T.P. 287.104 del C.S. de la J.
- **DEMANDADO:** JOSÉ ALIX QUINTERO, quien se identifica con la C.C. 79.756.767 de Bogotá.
- **APODERADO DEMANDADO:** ANDRIOLI CUBIDES FONTECHA identificado los documentos C.C. 79.593.806 de Bogotá y T.P. 300.880 del C.S. de la J.

PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

Las partes y sus apoderados manifiestan al despacho que han llegado a un acuerdo integral a fin de dar por terminadas las pretensiones de la demanda, acuerdo que busca declarar y liquidar la sociedad patrimonial de las partes y para que el despacho pueda dar por terminado el proceso.

Para tal fin y a efectos de liquidar la sociedad patrimonial, el demandado, JOSÉ ALIX QUINTERO entregará a la señora KATHERINE YULIETH MESA GARCÍA la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)**, pagaderos en 2 cuotas de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) CADA UNA**, en las fechas **05 DE AGOSTO DE 2024 Y EL 05 DE ENERO DEL AÑO 2025** en la cuenta bancaria que la señora se compromete a suministrar.

Con base en lo anterior, las partes se comprometen a suscribir acuerdo transaccional, que será elevado a **ESCRITURA PÚBLICA** y allegado al despacho a más tardar en el término de un mes, es decir, a más tardar el **05 DE ABRIL DE 2024** y en el que se plasmarán, a efectos de la terminación del proceso, **EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, con sus fechas **DE INICIO Y FINALIZACIÓN; LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN** y, para efectos de su **LIQUIDACIÓN, SE TENDRÁ EN CUENTA EL ACUERDO MENCIONADO ANTERIORMENTE.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA
CARRERA 17 No. 4 B – 18 ALGARRA III –
CORREO: j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUND.)

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo a que han llegado las partes y en los términos plasmados por las mismas para efectos de la declaratoria de la unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial, su disolución y liquidación.

SEGUNDO: Se allegará el acuerdo transaccional mencionado, el cual será elevado a escritura pública y con el que las partes solicitarán su aprobación y la consecuente terminación del presente proceso.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6778cc160616ef77661d1a0186ecf016bfc3274633906e0eb8d3f43a9bacd1ec**
Documento generado en 06/03/2024 11:58:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>